



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 CONSULTORES DE COMERCIO
5 EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX
6 S.A. CAPITAL AUTORIZADO USD
7 1,600.00--
8 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
10 provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de abril de dos
11 mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**
12 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **MARJORIE**
13 **ISABEL PEÑA SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
14 mayor de edad, licenciada en comercio exterior, residente en esta ciudad; y, el
15 señor **SANTIAGO AGUSTIN PEÑA MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil soltero, mayor de edad, estudiante universitario, residente en ésta ciudad.
17 Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer
18 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura
19 Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con
20 amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil
21 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
22 Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como
23 sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a
24 su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima
25 las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del
26 siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al
27 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
28 constituir la compañía anónima que se denominará **CONSULTORES DE COMERCIO**



1 EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A., como en efecto la contratan y la
2 constituyen, las siguientes personas: a) La señora **MARJORIE ISABEL PEÑA**
3 **SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
4 licenciada en comercio exterior, residente en esta ciudad; y, b) El señor
5 **SANTIAGO AGUSTIN PEÑA MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 soltero, mayor de edad, estudiante universitario, residente en ésta ciudad.
7 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado
8 adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto:
9 **ESTATUTO SOCIAL DE CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**
10 **ASECONADEX S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
12 denomina **CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.,**
13 y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le
14 son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto
15 social los siguientes: a. *Prestará servicios de consultoría de comercio exterior,*
16 *aduanas, logística, negocios internacionales, importación, exportación de*
17 *productos y servicios; b. Brindará asesoría técnica especializada en comercio*
18 *exterior, clasificación arancelaria, inteligencia comercial, valoración aduanera,*
19 *regímenes aduaneros y desarrollo de proyectos relacionados con su actividad;*
20 *y, c. Realizará actividades de capacitación empresarial en temas de comercio*
21 *exterior y demás relacionados con su actividad.* Para cumplir estos fines, la
22 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
23 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar
24 los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación
25 ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
27 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas.
28 No obstante; podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del

1 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
2 exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de esta
3 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
4 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo
5 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de



6 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del
7 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la
8 respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
9 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-

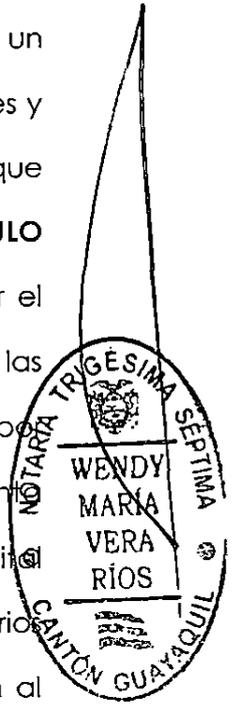
10 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

11 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
13 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de
14 acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es

15 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido
16 en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y
18 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

20 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
21 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
22 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por
23 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta

24 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
25 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios
26 de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
27 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas,
28 las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en



1 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
2 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
4 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
5 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener
6 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una
7 o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título
8 de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,
9 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada
10 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
11 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
12 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se
13 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
14 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
15 Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
17 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente
18 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
19 leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
21 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente,
22 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
23 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
24 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta
25 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
26 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
27 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
28 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

1 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante
2 aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrita
3 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
4 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
5 e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su



6 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
8 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
11 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
12 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
13 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General
14 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
15 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

16 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
17 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
18 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
20 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
21 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
22 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,

23 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
24 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**

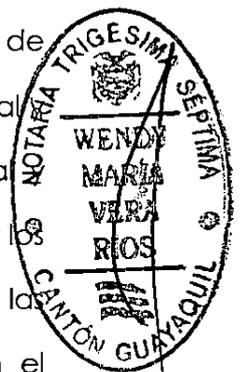
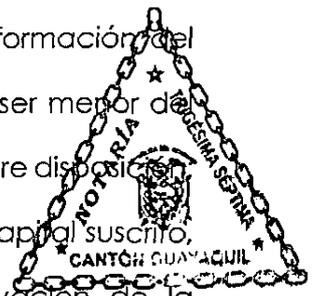


25 **DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
26 Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente
27 General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el
28 Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

1 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
4 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del
5 artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
7 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste
8 o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
9 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
10 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario.
11 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
12 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para
13 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones
14 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
15 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
17 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá
18 de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas
19 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
21 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente,
22 Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o
23 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
24 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
25 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)**
26 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
27 previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
28 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso

1 de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del
2 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor de
3 fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
4 **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito,
5 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
6 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
7 cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación
8 de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo
9 treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
10 **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
11 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
12 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y
13 tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
14 reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
15 obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente
16 Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
17 órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto
18 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
19 Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO:**

20 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
21 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
22 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
24 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual
25 sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial
26 extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
27 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
28 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el



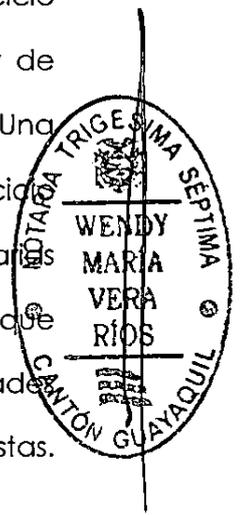
1 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
2 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
3 **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente
4 General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en este
5 Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
6 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios
7 sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
8 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El
9 Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
10 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
11 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
12 **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el
13 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera
14 de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas,
15 así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
16 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
17 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
18 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros
19 sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
20 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a)
21 del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
22 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
23 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
24 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
25 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
26 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
27 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
28 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

1 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
2 **GENERAL** de la Compañía a la señora **MARJORIE ISABEL SANCHEZ PEÑA**, por un
3 período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
4 dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para
5 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente
6 con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en
7 el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**



8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
9 quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el
10 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la
11 sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y
12 sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de
13 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial,
14 sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual
15 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que
16 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
17 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
18 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
19 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por
21 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
22 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una
24 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
25 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
26 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
27 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
28 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.



1 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
2 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía
3 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
4 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga,
5 actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de
6 la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En
7 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su
8 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
9 resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
11 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha
12 sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se
13 detalla a continuación: a) **MARJORIE ISABEL SANCHEZ PEÑA** ha suscrito
14 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; y, b) **SANTIAGO AGUSTIN PEÑA MORA** ha
15 suscrito **OCHO** acciones.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo
16 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
17 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
18 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
19 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
20 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido
21 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y
22 ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted,
23 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
24 jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
25 otorgantes que la abogada **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, queda
26 autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
27 domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA**
28 **BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil once-ciento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110510362-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
PENNA MORA
SANTIAGO AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-26

NACIONALIDAD - ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENNA LANDIN FLORO AGUSTIN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA CHAMBA GLADIS LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-05

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL FRAMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

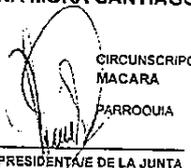
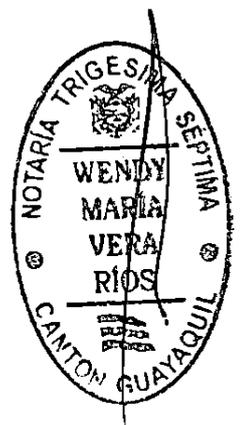
014 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0184 1105103624
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PENNA MORA SANTIAGO AGUSTIN

LOJA PROVINCIA MACARA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACARA 1
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 cincuenta y dos, del foro de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto la minuta
2 como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los
3 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. La
4 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican,
5 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



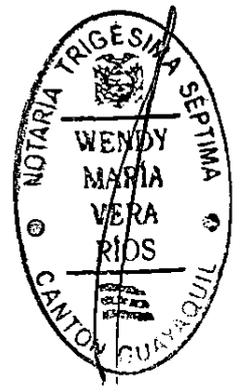
7
8

9 **MARJORIE ISABEL PEÑA SANCHEZ**
10 **C.C. N° 091622760-6**
11 **C.V. N° 036 - 0208**

12
13
14

15 **SANTIAGO AGUSTIN PEÑA MORA**
16 **C.C. N° 110510362-4**
17 **C.V. N° 014 - 0184**

18
19
20
21
22
23 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 08:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691562
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916227606 SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 08:26 PM

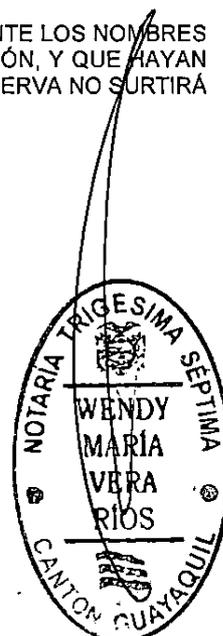
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



31/03/2015 8.23 PM

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.**, la cual se otorgó, firmó y rubricó, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.177
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

(Con fecha dos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.**, de fojas 27.818 a 27.838, Registro Mercantil número 1.414. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.**, a favor de **MARJORIE ISABEL SANCHEZ PEÑA**, de fojas 12.258 a 12.260, Registro de Nombramientos número 4.117.

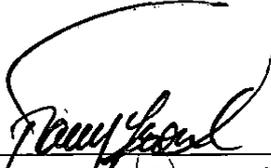
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENA1

RAZCABENA2

RAZCABENA3

RAZCABENA4


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1129742,



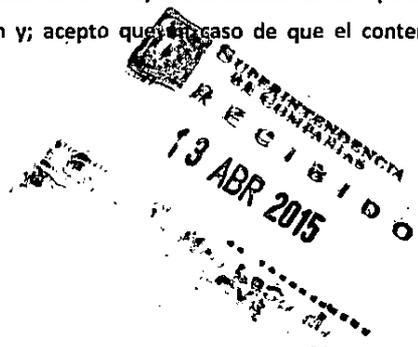
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|---|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | ASECONADEX | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: TARQUI | BARRIO: LAS GARZAS | CIUDADELA: LAS GARZAS | |
| CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO | NÚMERO: 1 | INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 4 VILLA 4 | |
| CONJUNTO: LAS GARZAS | PISO PLANTA BAJA | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. QUINTEROS | OFICINA No.: 1 | |
| CASILLERO POSTAL: 09-04-604 | TELÉFONO 1: 6005013 | TELÉFONO 2: 042396178 | |
| SITIO WEB: NINGUNO | CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>MARJORIE883@HOTMAIL.COM</u> | CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>MARJORIE.SANCHEZ.P@GMAIL.COM</u> | |
| CELULAR: 0980827571 | FAX: 6005013 | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DEL SAN MARINO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARJORIE ISABEL SANCHEZ PEÑA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916227606 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EA
20/12/15

C. Luano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

14/APR/2015 07:52:51

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12633 - 0
MARJORIE SANCHEZ PEÑA

Expediente: 7691562

RUC:

Razón social:

CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y
ADUANAS ASECONADEX S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

| | |
|---|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador = | 96 |
|---|----|